

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderada judicial, la señora JOEN ORTÍZ PRADA, promueve proceso DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra el señor FERNEL ANTONIO VERGEL FRANCO.

Del análisis de la demanda se establece que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

1. No se indicó el correo electrónico de los testigos.
2. Es necesario que se precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las causales por las cuales se solicita el divorcio.
3. Deben allegarse los registros civiles de nacimiento de los cónyuges y de los hijos habidos dentro del matrimonio.

En consecuencia, con fundamento en el Art. 90 numerales 1° y 2° del CGP, en concordancia con el Art.82 ibídem y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

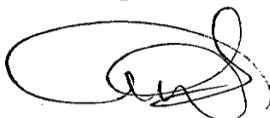
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO impetrada por JOEN ORTÍZ PRADA contra FERNEL ANTONIO VERGEL FRANCO.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase y reconózcase a la Dra. CARMEN HELENA CASTELLANOS CRISTANCHO como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.68 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 11 Noviembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria